



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-356-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintitrés de mayo del año dos mil catorce.-Las once de la mañana .-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DGI)** Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre de dos mil once, de referencia **IN-020-31-2011** derivado de la revisión efectuada al **SISTEMA COMPUTACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE CARAZO**, correspondiente al periodo dos mil nueve al dos mil diez, credencial 031-2011 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil once.-Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Verificar la seguridad física y lógica, uso y funcionamiento del SIT y equipo de cómputo de la administración de Rentas de Carazo; **B)** Verificar la confiabilidad e integridad del SIT respecto a los cálculos y registro de transacciones en la administraciones de Rentas de Carazo; **C)** Evaluar el control interno en las áreas examinadas; **D)** Determinar a los servidores públicos que resulten responsables de los hallazgos de auditoría, si



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-356-14

los hubiera.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **4)** Se determinó, diez (10) hallazgos de Control Interno consistentes en: **a)** Contribuyentes omisos irreales en el impuesto de cuota fija y desuso del módulo de omisos del SIT; **b)** Inconsistencia en el SIT, por saldos créditos no debitados en la cuenta corriente de cinco (5) contribuyentes que se los acreditaron como anticipos en declaración IR- anual del periodo dos mil nueve, dos mil diez; **c)** Créditos irreales por evolución de saldo a favor no aplicados en el SIT; **d)** Deficiencia en el registro de reparación en el SIT; **e)** Deficiencia en la administración, control y uso del equipo de cómputo; **f)** Debilidad en la administración de usuario del SIT; **g)** Falta de capacitación a usuarios del SIT por las instancias correspondientes; **h)** Deficiencia en el cobro y depuración de contribuyentes morosos en el periodo dos mil nueve y dos mil diez; **i)** Cierres de obligaciones efectuados en el periodo dos mil nueve y dos mil diez; **j)** Requerimientos de equipos de cómputo.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:**

I) Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, de referencia **IN-020-031-2011** emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DGI)** derivado del examen realizado al **SISTEMA COMPUTACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE CARAZO**, correspondiente al periodo dos mil nueve al dos mil diez, credencial 031-2011 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precipitado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-356-14

Informe, ordénese a la máxima autoridad de la Entidad el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoria y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto 103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta (880) de las diez y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice-Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior